

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

Se le reconoce al abogado *Leonardo Díaz Cepeda* como apoderado de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Inversiones Metro Futuro Ltda.* contra *Creadin S.A.S* y *Víctor León Stermberg Koremblum* por las siguientes sumas:

1. Por \$ 10.139.587, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2019.

2. Por \$ 4.165.000, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2019.

3. Por \$ 4.165.000, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2019.

4. Por \$ 4.165.000, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril de 2019.

5. Por \$ 4.165.000, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2019.

6. Por \$ 4.165.000, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio de 2019.

7. Por \$ 4.165.000, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio de 2019.

8. Por \$ 4.165.000, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2019.

9. Por \$ 4.165.000, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2019.

10. Por \$ 4.165.000, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2019.

11. Por \$ 4.165.000, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2019.

12. Por \$ 4.165.000, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2019.

13. Por \$ 6.231.093, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2020.

14. Por \$ 4.165.000, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2020.

15. Por \$ 1.785.000 m/cte., por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2019.

16. Por \$ 483.100 m/cte., por concepto de servicios públicos del mes de agosto de 2019.

17. Por \$ 1.785.000 m/cte., por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2019.

18. Por \$ 461.200 m/cte., por concepto de servicios públicos del mes de septiembre de 2019.

19. Por \$ 1.785.000 m/cte., por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2019.

20. Por \$ 483.500 m/cte., por concepto de servicios públicos del mes de octubre de 2019.

21. Por \$ 1.785.000 m/cte., por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2019.

22. Por \$ 460.100 m/cte., por concepto de servicios públicos del mes de noviembre de 2019.

23. Por \$ 1.785.000 m/cte., por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2019.

24. Por \$ 495.700 m/cte., por concepto de servicios públicos del mes de diciembre de 2019.

25. Por \$ 1.785.000 m/cte., por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2020.

26. Por \$ 472.000 m/cte., por concepto de servicios públicos del mes de enero de 2020.

27. Por \$ 1.785.000 m/cte., por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2020.

28. Por \$ 511.600 m/cte., por concepto de servicios públicos del mes de febrero de 2020.

29. Por los intereses moratorios sobre las sumas de dinero enunciadas en los numerales anteriores a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día

siguiente a la fecha de exigibilidad de cada canon o cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C. G.P. o en su lugar conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez
(2)

Lvor 11001-4003-002-2021-00663-00

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio"